

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Doña Marta Real Sainz-Rozas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 18.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 666 de 2018, instados por el procurador don Joaquín María Jáñez Ramos, en nombre y representación de Caixabank Consumer Finance EFC, contra El Pollito Industrial Cárnicas, don David Antonio Tomico Martín y don Juan Pablo García Villaroel, en reclamación de 11.847,53 euros, en los que se ha dictado, en fecha 7 de mayo de 2019, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que, con estimación de la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Joaquín Jáñez Ramos, en nombre y representación de Caixabank Consumer Finance EFC, S. A., contra El Pollito Industrial Cárnicas, don David Antonio Tomico Martín y don Juan Pablo García Villaroel, declarados en situación de rebeldía procesal los demandados, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a pagar a la parte actora la suma de 11.874,53 euros y a las costas procesales.

Contra la presente resolución se puede interponer, previo pago de las tasas y depósitos legales, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados El Pollito Industrial Cárnicas, don David Antonio Tomico Martín y don Juan Pablo García Villaroel, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/18.085/19)

